

CÓDIGO	MN-05-01
VERSIÓN	03
FECHA	PENDIENTE
PÁGINA	1 de 45

OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETIVO DEL MANUAL.

El principal objetivo de este Manual es establecer los lineamientos generales y parámetros aplicables a todos los créditos otorgados dentro del Grupo Inversión Sudamericano.

1.2. ALCANCE DEL MANUAL.

El presente Manual es de aplicación obligatoria por parte de todos los colaboradores del Grupo Inversión Sudamericano, que participen en el proceso de otorgamiento de créditos, comprendiendo este proceso a las actividades incluidas desde de la inscripción del socio hasta la recuperación (cancelación) total del crédito concedido.

2. BASE LEGAL.

- Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero de Banca, del Sistema de Seguros y AFP.
- Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Resolución SBS Nº 480-2019- "Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y
- Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público".
- Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
- Resolución SBS N° 5060-2018- "Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público".
- Resolución SBS Nº 11356-2008- "Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones".
- Resolución SBS Nº 3780-2011 Reglamento de gestión de RIESGO DE CRÉDITO.
- Ley Nº 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANULAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	2 de 45

3.- CLASIFICACIÓN DE SOCIOS SEGÚN SU SITUACIÓN EN EL GIS.

3.1. SOCIOS NUEVOS.

3.1.1. NO BANCARIZADO.

Socios que NO cuentan con historial crediticio o presentan un historial crediticio menor a seis (06) meses.

3.1.2. BANCARIZADO.

Socios que cuentan con historial crediticio mayor a seis (06) meses.

3.1.3. REINSERTADO AL SISTEMA.

Son socios que cuentan historial crediticio, pero registraron calificación deficiente, dudoso o pérdida, con anterioridad a los últimos 06 meses.

3.2. SOCIOS CON HISTORIAL EN EL GIS.

3.2.1. RECURRENTE.

Son aquellos SOCIOS que tienen un historial crediticio con el Grupo Inversión Sudamericano mayor a seis (06) meses.

Los socios que cancelaron un crédito antes de los 6 meses de relación con el Grupo Inversión Sudamericano y que soliciten un nuevo financiamiento seguirán siendo considerados como socios nuevos.

3.2.2. PREFERENCIAL.

Son aquellos socios que tienen un historial crediticio con el Grupo Inversión Sudamericano mayor a doce (12) meses y que, además, presentan un promedio de atraso menor a cuatro (04) días en el pago de sus créditos en el GIS. Adicionalmente deberán mantener deuda solo en el GIS.

3.2.3. INACTIVO.

Solo para efectos de un nuevo otorgamiento de crédito, son aquellos socios que tuvieron por lo menos algún crédito con el GIS, y que a la fecha no mantienen ningún crédito. Para que puedan ser atendidos por otro analista o agencia deberá pasar más de treinta (30) días o solicitarlo mediante correo electrónico al administrador de la actual agencia.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANULAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	3 de 45

4.- CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS SEGÚN SU SITUACIÓN EN EL GIS.

4.1. CRÉDITOS VIGENTES.

Créditos otorgados en sus distintas modalidades, cuyos pagos se encuentran al día, de acuerdo con lo pactado.

4.2. CRÉDITOS REFINANCIADOS.

Créditos que han sufrido variaciones de plazo y/o monto respecto al contrato original, las cuales obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

4.3. CRÉDITOS RESTRUCTURADOS.

Créditos, cualquiera sea su modalidad, sujeto a una reprogramación de pagos, aprobada en el proceso de reestructuración, de concurso ordinario o preventivo.

4.4. CRÉDITOS VENCIDOS.

Son los créditos que no han sido cancelados en la fecha de vencimiento y que contablemente son registrados como vencidos.

- En el caso de los créditos a medianas empresas (NO MINORISTAS), corresponde al saldo total de los créditos con atraso mayor a 15 días.
- En los créditos a pequeñas empresas y microempresas, corresponde al saldo total de los créditos con atraso mayor a 30 días.
- En los créditos de consumo, hipotecario para vivienda, corresponde a las cuotas impagas si el atraso es mayor a 30 días y menor a 90 días y al saldo total del crédito si el atraso supera los 90 días.

4.5. CRÉDITOS EN COBRANZA JUDICIAL.

Corresponde a los créditos cuya recuperación se encuentra en proceso judicial.

4.6. CRÉDITOS INDIRECTOS O CONTINGENTES.

Corresponde a los créditos avalados, créditos no desembolsados o líneas de crédito no utilizadas, dentro del GIS o en otras instituciones.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANULAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	4 de 45

5.- CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

El Grupo Inversión Sudamericano establece las siguientes modalidades en el otorgamiento de créditos:

5.1. CRÉDITO PRINCIPAL.

Se considera como crédito principal a aquel crédito vigente con mayor antigüedad o cuyo saldo de crédito sea mayor.

5.2. CRÉDITO ADICIONAL.

Se trata de un segundo crédito, que, de acuerdo a cada producto, podría otorgarse a un socio recurrente en el Grupo Inversión Sudamericano.

5.3. CRÉDITO PARALELO (CAMPAÑA).

Créditos a muy corto plazo, destinados para financiar las necesidades temporales de capital de trabajo. Otorgados a socios recurrentes.

Asimismo, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros para las ampliaciones o renovaciones de crédito:

5.4. AMPLIACIÓN DEL MONTO DE CRÉDITO.

Son créditos otorgados por un monto mayor al último crédito, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- El socio debe haber cancelado por lo menos el 50% del plazo del último crédito, no se considerarán pagos adelantados.
- Presentar un promedio de atraso menor a seis (06) días en su último crédito.
- No debe haber presentado un atraso mayor a 15 días, en el pago de las cuotas en su último crédito.

5.5. RENOVACIÓN DE CRÉDITO POR EL MISMO MONTO.

Créditos otorgados por el mismo monto que el último crédito, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

 Haber cancelado por lo menos el 40% del plazo del último crédito, no se considerarán pagos adelantados.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANULAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	5 de 45

- Presentar un promedio de atraso menor a diez (10) días en su último crédito.
- No debe haber presentado un atraso mayor a veintinueve (29) días, en el pago de las cuotas en su último crédito.

5.6. DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO.

Si el socio presenta atrasos promedio entre once (11) a treinta (30) días, solo se le podrá otorgar un nuevo crédito hasta por el 50% del monto del último crédito.

> IMPORTANTE.

En el caso de que el socio presente atrasos promedio mayores a los treinta (30) días ya no podrá acceder a un nuevo crédito.

6. NÚMERO DE CRÉDITOS A OTORGAR.

El número de créditos a otorgar depende de la evaluación realizada, considerando: Capacidad y voluntad de pago, destino del crédito, nivel patrimonial, cobertura de garantías, nivel de endeudamiento y número de entidades, entre otros factores.

Únicamente los socios recurrentes del GIS, pueden manejar hasta más de un (01) crédito, no aplica para créditos con garantía de depósito a plazo fijo o garantía en custodia, en cuyo caso el número de créditos dependerá de la cobertura del depósito a plazo fijo o de la garantía en custodia.

Asimismo, el número de créditos a otorgar, dependerá del producto. Revisar tabla 01 (numeral 6.3): Número de créditos a otorgar por producto.

6.1. SOCIO RECURRENTE.

Se podrá otorgar de acuerdo a evaluación hasta dos (02) créditos: PRINCIPAL, ADICIONAL O PARALELO (CAMPAÑA).

6.2. SOCIO PREFERENCIAL

Se podrá otorgar de acuerdo a evaluación hasta tres (03) créditos: PRINCIPAL, ADICIONAL Y PARALELO (CAMPAÑA).

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



RAANILIAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAINIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	6 de 45

6.3. TABLA 01. NÚMERO DE CRÉDITOS A OTORGAR POR PRODUCTO.

TIPO DE DEUDOR	TIPO DE CRÉDITO	TIPO DE SOCIO	PRODUCTO	MÁXIMO DE CRÉDITOS A OTORGAR
NO	MEDIANA EMPRESA	PERSONA NATURAL Y JURÍDICA	ACTIVO FIJO	PRINCIPAL PARALELO + ADICIONAL
MINORISTA			CAPITAL DE TRABAJO	PRINCIPAL PARALELO + ADICIONAL
	PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA PERSONA NATURAL CRÉDITO DE CONSUMO NO REVOLVENTE PERSONA NATURAL		ACTIVO FIJO	PRINCIPAL PARALELO + ADICIONAL
			CAPITAL DE TRABAJO	PRINCIPAL PARALELO + ADICIONAL
MINORISTA		GRUPAL	SOLO PRINCIPAL	
		LIBRE DISPONIBILIDAD	SOLO PRINCIPAL	
			DESCUENTO POR PLANILLA	SOLO PRINCIPAL
			VEHICULAR	SOLO PRINCIPAL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
WANDAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	7 de 45

7. PARAMETROS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

7.1. MONTO MÍNIMO.

Se podrán otorgar créditos desde S/ 500.

7.2. MONTO MÁXIMO.

Para el monto máximo, se tendrán en cuenta los siguientes límites:

- Límites establecidos para créditos sin garantía real. Revisar tabla 02 (numeral 7.5): Límite de créditos sin garantía real.
- Limites para el otorgamiento de créditos establecidos en el marco de regulación de la SBS.

7.3. ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD.

- PERSONA JURÍDICA. Como mínimo un (01) año de inicio de actividades.
- PERSONA NATURAL INDEPENDIENTE. Como mínimo seis (06) meses en la actividad.
- **PERSONA NATURAL DEPENDIENTE.** Como mínimo un (01) año trabajando en la misma empresa, o doce (12) meses de continuidad laboral.

7.4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA.

Hace referencia a la propiedad del domicilio del socio, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- No se atenderá casos de socios que vivan en casa alquilada. Salvo que presenten un aval con casa propia. (No terreno).
- Se podrá otorgar créditos a socios que no cuenten con vivienda propia, siempre y cuando vivan en casa de familiares y acrediten un domicilio estable, como mínimo un año. Revisar tabla 02 (numeral 7.5): Límite de créditos sin garantía real.
- Para el caso de los socios nuevos reinsertados al sistema, serán atendidos únicamente con casa propia o aval con casa propia. (No terreno).
- En todos los casos, tanto el titular como el aval del crédito (de ser el caso) deberán evidenciar un domicilio estable, no debiendo existir casos donde no pueda contactarse a los socios por desconocer su paradero.

> IMPORTANTE.

Este punto hace referencia al domicilio, por lo tanto, no serán aceptados terrenos o locales comerciales.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



NAANILAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	DÁGINA	8 do 15

7.5. TABLA 02: LÍMITE DE CRÉDITOS SIN GARANTÍA REAL.

Se podrán otorgar créditos sin garantía real, siempre y cuando el socio cumpla con todo lo establecido y se encuentre dentro de los parámetros:

SITUACIÓN DEL SOC	SITUACIÓN DEL SOCIO		CON CASA PROPIA	CON CASA PROPIA
		PROPIA	NO INSCRITA EN RRPP	INSCRITA EN RRPP
Nuevo no bancarizado	Hasta:	S/ 1.500	S/3.000	S/15.000
Nuevo bancarizado	Hasta:	S/3.000	S/5.000	S/30.000
Recurrente	Hasta:	S/10.000	S/20.000	S/40.000
Preferencial	Hasta:	S/15.000	S/30.000	S/50.000

7.6. COBERTURA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL.

Para la cobertura de créditos con garantía real, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Máximo hasta el 80% del valor de realización en el caso de hipotecas que cuenten con tasación realizada por perito inscrito en REPEV.
- Para el caso de otros productos que no sean el crédito vehicular, se podrá tomar como garantía real, la prenda de vehículos de hasta 3 años de antigüedad como máximo. Se deberá presentar una tasación firmada por un perito y el plazo del crédito deberá establecerse considerando la depreciación del vehículo. La cobertura de la garantía será de acuerdo a lo siguiente:
 - Vehículo de hasta un (01) año, máximo hasta el 80%.
 - Vehículo de hasta dos (02) años, máximo hasta el 70%.
 - Vehículo de hasta tres (03) años, máximo hasta el 60%.
- Para el caso del Producto crédito vehicular, la cobertura de la garantía será de acuerdo a lo siguiente:
 - Vehículos nuevos se financiará como máximo hasta el 90%.
 - Vehículo de hasta un (01) año, máximo hasta el 80%.
 - Vehículo de hasta dos (02) años, máximo hasta el 70%.
 - Vehículo de hasta tres (03) años, máximo hasta el 60%.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



días.

MANUAL	CODIGO	MN-05-01
IVIANOAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	9 de 45

Los créditos con garantía real que deban estar inscritos en registros públicos, podrían ser desembolsados con bloqueo registral, con autorización del Área Legal y Gerencia General. El área legal será responsable de hacer el seguimiento hasta que la garantía se encuentre debidamente constituida a favor del Grupo Inversión Sudamericano, hasta antes de los 90

7.7. INDICADORES FINANCIEROS.

Los indicadores financieros deberán de ser analizados e interpretados de acuerdo a la actividad realizada y haciendo uso de un criterio adecuado, tanto por el analista como el comité de créditos de acuerdo a la autonomía de aprobación.

Para el ratio (cuota / excedente), se permitirá como máximo hasta el 80% para todos los créditos micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa. No aplica para los créditos Paralelos (Campaña).

En el caso de socios dependientes con boletas de pago la cuota no debe superar el 40% del ingreso neto.

Para el ratio de endeudamiento patrimonial (Monto del crédito a otorgar + Total pasivo / Patrimonio), se permitirá como máximo hasta el 90% en actividades de comercio y producción y en el caso de actividades de servicios como máximo hasta el 125%.

8. REQUISITOS DOCUMENTARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

8.1. TABLA 03: REQUISITOS GENERALES.

Dependiendo de cada caso, el titular, cónyuge, codeudor o aval deberán presentar la siguiente documentación, la misma que debe ser validada por el analista de créditos:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFF DE PRODUCTO Y OYM	JEEF DE RIESGOS	



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA PENDIENTE PÁGINA 10 de 45

OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

	TITULAR /	CODEUDOR	
	PERSONA	PERSONA	
REQUISITOS	NATURAL	JURÍDICA	AVAL
COPIA DEL DNI	Х		Х
DOCUMENTO DE VIVIENDA	Х		Х
RECIBO DE LUZ (CASA Y NEGOCIO)	Х	Х	Х
DOCUMENTOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	Х	Х	
COPIA DEL RUC O CONSULTA SUNAT	Х	Х	
COPIA DEL DNI		x	
REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIOS		^	
COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN		Х	
FICHA REGISTRAL DE INSCRIPCIÓN		X	
NO MAYOR A 15 DÍAS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN		Α .	
VIGENCIA DE PODERES		X	
NO MAYOR A 15 DÍAS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN		~	
VOUCHERS DE PAGO O DOCUMENTOS DE DEUDAS EN OTRAS	X	Х	
INSTITUCIONES		,	

Se podrá acreditar la propiedad de vivienda, de acuerdo al numeral 9: Documentos aceptados para acreditar la propiedad de vivienda.

Si el socio viviera en casa familiar deberá presentar la constancia de alojado, firmada por el propietario o responsable de la vivienda en presencia del analista de créditos, adjuntando copia del DNI del propietario o responsable del inmueble siendo necesario que los apellidos coincidan con los del recibo de luz para su validación. Además, se deberá adjuntar la consulta a centrales de riesgo del propietario o responsable del inmueble.

Para el caso de las constancias de alojado en la que firma el propietario de la vivienda, está tendrá una vigencia de un año, para los otros casos será necesario que sea actualizada para cada crédito.

Para el caso de dependientes que acrediten ingresos con boletas de pago, se deberá pedir adicionalmente los depósitos de haberes en la institución financiera correspondiente.

En el caso del recibo de servicios, deberá presentarse el recibo del último mes. Verificando el consumo de los últimos meses.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	SS.18288 SZ.1.BWW.NOTV.VOIGIV



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
WANGAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	11 de 45

En el caso de los documentos que acrediten la actividad económica, se podrá presentar RUC, declaraciones o pagos a SUNAT, licencia de funcionamiento, contratos, facturas o boletas de compra y venta, cuaderno de control, otros registros, recibos, pagos realizados y otros documentos de acuerdo a la actividad realizada.

Adicionalmente a los documentos del negocio y vivienda será indispensable presentar fotografías del negocio y vivienda haciendo uso de un aplicativo que permita verificar la geolocalización, fecha y hora de las visitas realizadas por el analista de créditos.

Para créditos que sustenten ingresos con declaración jurada de ingresos o constancia de trabajo, solo se podrá otorgar créditos hasta S/. 1,500. Aplica para créditos nuevos y recurrentes. En el caso de otros ingresos que sean sustentados con declaración jurada o constancia de trabajo, se podrá considerar como máximo hasta el 50% del monto registrado en dichos documentos siempre y cuando la realización de la actividad económica hubiera sido verificada y evaluada por el analista del crédito.

Para el caso de personas jurídicas, se deberá presentar el acta de constitución de la empresa, ficha RUC, la ficha registral con una antigüedad no menor a 15 días y la vigencia de poderes con una antigüedad no menor a 15 días y otros documentos de ser requeridos.

En el caso de los documentos de otras deudas se podrá presentar vouchers de pago, cronogramas, constancias de no adeudo de ser requeridas y/o evidencia de que se pidieron referencias de las deudas o se realizaron los cruces correspondientes.

8.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SOCIOS NO MINORISTAS.

Es política del GIS, la diversificación de créditos por monto, atomizando el riesgo de crédito. Sin embargo, de presentarse créditos a deudores no minoristas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Plan de inversión de acuerdo al monto solicitado.
- Flujo de caja proyectado por el plazo del crédito.
- Estados financieros al cierre del último mes y del último ejercicio, firmados por un Contador Público Colegiado.
- Declaraciones a SUNAT de los últimos 3 meses y la última declaración anual de estar en el régimen general.
- Informe comercial.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
	PÁGINA	12 de 45

Los estados financieros, así como el informe comercial deberán de ser actualizados cada seis meses. El analista de créditos es el responsable de realizar este seguimiento.

9. DOCUMENTOS ACEPTADOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE VIVIENDA.

9.1. Documentos inscritos en registros públicos:

- Título de propiedad inscrito.
- Ficha registral de vivienda.
- Anticipo de legitima.
- Testimonio o escritura pública de donación.

9.2. Documentos no inscritos en registros públicos:

- Contrato o escritura de compraventa.
- Resolución judicial de adjudicación de propiedad.
- Declaración de sucesión intestada.
- Título de propiedad no inscrito.

crédito antes del desembolso, bajo responsabilidad.

9.3. Documentos imperfectos.

- Acta de adjudicación.
- Constancia de posesión, preferentemente emitida por la Municipalidad.
- Documento de compraventa suscrito por un juez de paz.

10. NIVELES DE AUTONOMIA Y RESPONSABILIDADES EN LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Los niveles de autonomía para la aprobación de créditos, son fijados en base a la operatividad del proceso del crédito.

En El Grupo Inversión Sudamericano existen cuatro (04) niveles de aprobación de Créditos, los mismos que se constituyen en orden de prioridad y de forma ascendente. Adicionalmente el Área de Riesgos emite su opinión de acuerdo a los informes de evolución de cartera y análisis de cosecha. El incumplimiento en la aprobación de créditos de acuerdo a los distintos niveles establecidos constituye falta grave. El Área de Operaciones de cada Agencia, deberá verificar la aprobación del

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	CONSESS DE ADMINISTRACION



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
	PÁGINA	13 de 45

Los niveles de autonomía para la aprobación de créditos deben ser analizados y actualizados de manera permanente.

Dependiendo de los resultados obtenidos o de la calidad de cartera de cada oficina, se pueden establecer restricciones o ampliaciones en los niveles de autonomía.

10.1. TABLA 04: NIVELES DE AUTONOMIA EN LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

NIVEL	COMITÉ	MIEMBROS	LIMITES DE APROBACION	RESPONSABLES DE APROBACION
I	AGENCIA	ANALISTAS DE CRÉDITO ADMINISTRADOR	De acuerdo a autonomía aprobada	ADMINISTRADOR
	RIESGOS	ADMINISTRADOR RIESGOS	De acuerdo a informe de seguimiento mensual de cartera de créditos por agencia	NO APLICA
II	JEFE ZONAL	ADMINISTRADOR RIESGOS JEFE ZONAL	Nuevos hasta S/ 30,000 Recurrentes hasta S/ 40,000	JEFE ZONAL
Ш	GERENTE GENERAL	ADMINISTRADOR RIESGOS GERENTE GENERAL	Nuevos mayores a S/ 30,000 Recurrentes mayores a S/ 40,000	GERENTE GENERAL
IV	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ADMINISTRADOR LEGAL RIESGOS GERENTE GENERAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Mayores A S/ 300 000	CONSEJO DE ADMINISTRACION

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
	PÁGINA	14 de 45

10.2. OPINIÓN DEL AREA DE RIESGOS.

El Área de Riesgos deberá emitir su opinión en los siguientes casos:

- Créditos nuevos y recurrentes, a partir de los montos establecidos en los informes de evolución de cartera y análisis de cosecha.
- · Todos los créditos refinanciados.
- La opinión debe darse dentro de las 24 horas como máximo.

10.3. OPINIÓN DEL AREA LEGAL.

El Área Legal deberá emitir su opinión en los siguientes casos:

- Créditos a Personas Jurídicas.
- Créditos con garantía real en el caso de que esta sea inscrita en registros públicos.
- La opinión del área legal será de acuerdo a criterios basados en la recuperación del crédito.
- La opinión debe darse dentro de las 24 horas como máximo.
- Refinanciados.

10.4. EXCEPCIONES EN LA APLICACIÓN DE AUTONOMÍAS.

Excepcionalmente se podrá aprobar créditos fuera de los niveles establecidos, solo en los siguientes casos:

- Créditos con garantía de depósito a plazo fijo.
- Cuando el crédito es aprobado por un funcionario de mayor rango o de un nivel superior de acuerdo a los niveles establecidos para la aprobación de créditos.

10.5. COMITÉ DE CRÉDITOS.

El Comité de Crédito es el responsable de revisar, analizar y resolver las solicitudes de crédito presentadas por los analistas de crédito, velando que se cumpla todo lo establecido en la Política y el presente Manual de Créditos, así como analizando los criterios utilizados para la evaluación, con la finalidad de identificar probables riesgos en el crédito y realizar una gestión adecuada de los mismos.

La aprobación de operaciones sujetas a riesgo de crédito deberá quedar evidenciada mediante la firma de los respectivos miembros de los comités de crédito o funcionarios con autonomía suficiente, de acuerdo con los niveles de aprobación establecidos, incluyendo las opiniones desfavorables que puedan haberse producido.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



BAABIIIAI	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	DÁCINA	1E do 4E

Deberá evitarse que cualquier colaborador del GIS que presente conflicto de intereses por algún tipo de vinculación con los socios que solicitan el crédito, participe en los procesos de aprobación de créditos.

Además de resolver las solicitudes de crédito, el comité de créditos de cada agencia deberá procurar la formación de analistas de crédito, manteniendo adecuados estándares de calidad en la presentación del expediente de crédito y en la sustentación de cada caso. Por lo tanto, es obligatoria la participación de todos los analistas de oficina en los comités de crédito salvo casos excepcionales.

La resolución de cada caso deberá contar como mínimo con la firma de tres (03) analistas en la propuesta elevada a aprobación.

Para todos los casos mayores a S/ 22,000 (Nuevos y recurrentes) será necesario convocar a un comité ampliado en el que deberán participar como mínimo dos administradores (El Administrador de agencia que propone el caso y un Administrador de otra agencia). En el caso de agencias remotas la revisión del caso será por video conferencia.

10.6. RESPONSABILIDADES EN LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS.

La responsabilidad por los créditos otorgados recae tanto en el Analista de créditos que evalúa y presenta inicialmente el crédito, así como en todos los participantes en el comité y en la aprobación del crédito. En ese sentido, es importante que el crédito cumpla con todo lo establecido en las Política y el presente Manual de Créditos, así como revisar la veracidad de toda la documentación incluida y de la información comprendida en el expediente del crédito.

10.6.1. ANALISTA DE CRÉDITOS.

Es el responsable de levantar la información en campo, formulando y presentando los estados financieros para su revisión en comité de créditos.

Principal responsable de realizar las verificaciones del domicilio y del negocio, consignando información veraz que será registrada en los expedientes de créditos y en el sistema del Grupo de Inversión Sudamericano.

Debe solicitar, verificar y fedatear la documentación que irá al expediente de créditos de acuerdo al manual de créditos, siendo el responsable de la validez de los documentos presentados.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



NAANILIAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	16 de 45

10.6.2. COMITÉ DE CRÉDITOS.

Revisar el cumplimiento de la Política y el Manual de Créditos, asi como todas las disposiciones relacionadas al otorgamiento de créditos.

Revisar la validez de la documentación presentada y que además esta sea legible.

Realizar los filtros correspondientes, de acuerdo a los accesos y herramientas disponibles: Centrales de riesgo, SUNAT, ESSALUD, RENIEC, SUNARP, base interna, papeletas, créditos en la misma dirección, referencias de otros créditos, referencias personales, referencias laborales, cruces de información y revisar otras fuentes de información como Google, redes sociales, etc.

Revisar la evaluación del crédito, en base al monto propuesto, destino del crédito, capacidad y voluntad de pago, nivel patrimonial, giro del negocio, etc. Aplicando un criterio adecuado para cada caso.

Realizar la aprobación, rechazo u observación de los créditos presentados.

10.6.3. ÁREA DE OPERACIONES DE CADA AGENCIA.

Cumplir con todo lo establecido en el proceso de desembolso de créditos.

Realizar la verificación documentaria del expediente de créditos. (check list).

Validar la información presentada en el expediente de créditos y que además esta información corresponda a la registrada en el sistema.

Validación de las firmas de los socios, avales (de ser el caso).

Validación de las firmas y sellos de los integrantes del comité de créditos, en la hoja de Resolución del crédito.

Validación de la aprobación del crédito, con firma y sello o correo electrónico del funcionario correspondiente, de acuerdo a los niveles de autonomía establecidos.

La dirección registrada por el analista de créditos deberá de ser exactamente igual a la dirección del recibo de luz presentado. En el caso de domicilios que no tengan recibo de luz la dirección deberá corresponder al documento de vivienda presentado.

10.7. DEL ACTA DEL COMITÉ DE CRÉDITOS.

Las Actas deberán estar incluidas en el respectivo libro que maneja cada Agencia, debidamente firmadas por los participantes.

El acta de cada comité deberá incluir todos los créditos presentados para su aprobación, además de señalar si estas operaciones fueron observadas, rechazadas o aprobadas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
	PÁGINA	17 de 45

En el caso de los créditos aprobados se deberá indicar todas las condiciones del crédito aprobado, así como el producto.

El libro de Actas debe estar siempre en custodia del Administrador y/o Encargado de agencia. Al aprobarse una propuesta de crédito antes observada, deberá señalarse en el Acta que las observaciones han sido levantadas a conformidad del Comité de Créditos.

El secretario del Comité de Créditos será el responsable de la redacción del Acta, su impresión y recabar las firmas de los participantes. El secretario de Comité de Crédito será un cargo rotativo semanal y/o mensual el mismo que recaerá en un Analista de Créditos.

10.8. RESOLUCIONES DE UNA SOLICITUD DE CRÉDITO.

Al emitir una opinión respecto a la propuesta en evaluación, deberá tenerse en cuenta las siguientes opciones:

CRÉDITO APROBADO. Solo así el crédito podrá ser desembolsado.

CRÉDITO OBSERVADO. El crédito podrá ser presentado nuevamente al comité de créditos levantando todas las observaciones realizadas.

CRÉDITO RECHAZADO. El crédito deberá de ser ingresado al sistema incluyendo los motivos del rechazo del crédito.

10.9. COMITÉ DE MORA.

El comité de mora tiene como finalidad analizar las razones por las que algunos socios incurrieron en el incumplimiento de sus obligaciones, y de verificar el seguimiento de las acciones de recuperación que se vienen efectuando.

Las conclusiones obtenidas en cada caso, servirán como retroalimentación para mejorar la evaluación de créditos en cada oficina, a fin de tomar medidas correctivas y evitar cometer los mismos errores.

Así mismo, en este comité se deberán proponer las estrategias y acciones a implementar para la recuperación de los créditos presentados.

La realización de estos comités será de manera obligatoria por lo menos una vez al mes, analizando los casos recomendados por el Área de Recuperaciones, Jefe Zonal de cada Área o escogidos por el Administrador de Agencia, priorizando los créditos que tengan mayor impacto en los indicadores de morosidad de cada Agencia.

Los créditos revisados, deben ser registrados en el formato:FM-05-07 - CRÉDITO REVISADO EN COMITÉ DE MORA, el mismo que debe ser incluido en el file del crédito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	18 de 45

11. DESEMBOLSO Y SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO.

11.1. DESEMBOLSO.

Las resoluciones de aprobación de créditos tienen una vigencia de 7 días. Vencido este plazo la operación ya no podrá ser desembolsada, debiendo de pasar nuevamente por comité de créditos con la actualización de toda la información.

Para que los créditos puedan ser desembolsados, se deberá contar con la presencia de todos los participantes del crédito, debidamente identificados. Titular y cónyuge de ser el caso, Aval y cónyuge de ser el caso, y obligatoriamente todos los integrantes de un crédito grupal.

Los créditos grupales solo podrán ser desembolsados en efectivo y con la presencia obligatoria de todos los integrantes del grupo.

El Grupo Inversión Sudamericano podrá realizar los desembolsos en efectivo o de ser requerido por el socio, se podrá otorgar un cheque o realizar una transferencia a una cuenta de otra institución financiera, con cargo a la cuenta del socio en el Grupo de Inversión Sudamericano.

El desembolso es responsabilidad del área de Operaciones, quienes deberán verificar que el crédito, cuente con toda la documentación requerida, firmas y propuestas del comité de créditos, resolución de aprobación de acuerdo a los niveles establecidos, nivel de riesgo de la operación crediticia y del área legal de ser el caso, etc.

El pagare y contrato de préstamo, así como toda la documentación requerida, deberán ser firmados por el titular y aval (si es requerido) y cónyuge de ambos, de acuerdo a lo establecido la Política y el presente Manual de Créditos, previo al desembolso del crédito.

En caso de que el socio titular del crédito sea analfabeto, podrá presentar un testigo a ruego que deberá estar presente en el momento del desembolso y firmar los documentos correspondientes con huella digital y adjuntando copia de su DNI. El socio titular del crédito debe poner su huella digital. En ningún caso se permitirá que el testigo a ruego sea algún colaborador del Grupo Inversión Sudamericano.

Se debe entregar al socio, una copia del contrato, Hoja Resumen y Cronograma de pagos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

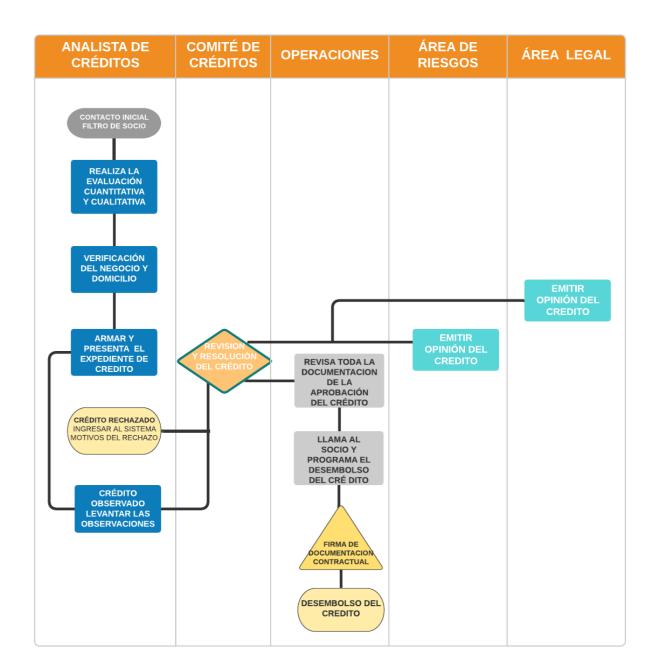
El Área de Operaciones tendrá la responsabilidad del resguardo de los pagarés del crédito, así como del expediente del crédito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	19 de 45

11.2. FIGURA 01: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE APROBACIÓN Y DESEMBOLSO.



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	20 de 45

11.3. SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO.

El Analista de Créditos, es el principal responsable del seguimiento, control y recuperación de su cartera de créditos, desarrollando una gestión personalizada para cada uno de los socios que integren su cartera.

El Analista de Créditos deberá realizar un seguimiento permanente de cada socio, con la finalidad de detectar posibles riesgos de manera oportuna, y tomar acciones pertinentes para la recuperación del crédito.

El Administrador de agencia, deberá de realizar permanentemente visitas de supervisión en forma inopinada antes y después del desembolso de los créditos, de manera aleatoria o específica, o a solicitud del Área de Créditos, Área de Recuperaciones, Área de Riesgos, o por indicios razonables de un probable riesgo.

Revisar MN-05-02 MANUAL DE VISITAS DE SUPERVISIÓN.

11.4. RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO.

Revisar MN-06-01 MANUAL DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.

11.4.1 COBRANZA NO PERMITIDA.

De acuerdo al Código de Protección al Consumidor, se prohíbe el uso de métodos de cobranza que afecten la reputación del consumidor, que atenten contra la privacidad de su hogar, que afecten sus actividades laborales o su imagen ante terceros.

El Grupo Inversión Sudamericano alineado a estas disposiciones, no permite las siguientes acciones de cobranza:

- Enviar al deudor, o a su garante, documentos que aparenten ser notificaciones o escritos judiciales.
- Realizar visitas, llamadas telefónicas, WhatsApp, mensajes de texto o cualquier otra comunicación, entre las 8:00 pm. y las 07.00 am. horas o los días sábados, domingos y feriados.
- Colocar o exhibir a vista del público carteles o escritos en el domicilio del deudor o del garante, o en locales diferentes de éstos, requiriéndole el pago de sus obligaciones.
- Ubicar a personas con carteles alusivos a la deuda, con vestimenta inusual o medios similares, en las inmediaciones del domicilio o del centro de trabajo del deudor, requiriéndole el pago de una obligación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	21 de 45

- Difundir a través de los medios de comunicación nóminas de deudores y requerimientos de pago sin mediar orden judicial. Lo anterior no comprende a la información que se proporcione a las centrales privadas de información de riesgos reguladas por ley especial, la información brindada a la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ni la información que por norma legal proporcione el Estado.
- Enviar comunicaciones o realizar llamadas a terceros ajenos a la obligación informando sobre la morosidad del socio.
- Enviar notificaciones de cobranza, sea cual fuera la naturaleza de estas últimas, al domicilio de un tercero ajeno al crédito, salvo que se trate de un domicilio contractualmente acordado o que el deudor haya señalado un nuevo domicilio válido.
- Cualquier otra modalidad análoga a lo señalado anteriormente.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES OTORGADAS EN EL CRÉDITO.

Las condiciones a otorgar en los créditos como son: El monto, plazo, fechas de pago y modalidades de amortización, serán analizadas para cada caso de crédito, de manera específica, nunca de manera general. Además, no deben de ser determinadas en función de escenarios optimistas.

12.1. DESTINO DEL CRÉDITO.

El destino del crédito define el producto a otorgar.

Los créditos otorgados por el Grupo Inversión Sudamericano serán destinados principalmente para inversión en capital de trabajo o activo fijo, sin embargo, esto no excluye el otorgamiento de créditos con otros fines.

El destino del crédito debe propiciar una mejora en los ingresos y en la calidad de vida de los socios.

Si el destino del crédito tuviera una combinación, por ejemplo, entre activo fijo y capital de trabajo, se deberá establecer un solo destino en función de la inversión más alta, con la finalidad de otorgar las condiciones más adecuadas y propiciar una oportuna recuperación del crédito.

El destino del crédito deberá de estar especificado en la propuesta de crédito, incluso en los créditos de libre disponibilidad, considerando que además de la capacidad y voluntad de pago el uso que se le vaya a dar al dinero es determinante para la aprobación del crédito, además de permitir un adecuado seguimiento del plan de inversión de ser el caso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
IVIANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	22 de 45

12.2. MONTO DEL CRÉDITO.

El monto del crédito será determinado en función de la capacidad de pago del socio, su nivel patrimonial y el destino del crédito. Asimismo, los montos deberán de estar dentro de los límites operativos del Grupo Inversión Sudamericano y bajo el criterio establecido para la diversificación de cartera por monto.

12.3. PLAZO DEL CRÉDITO.

El plazo del crédito debe estar alineado al producto, destino, monto del crédito, recuperación de la inversión, además del uso de un buen criterio.

La capacidad de pago del socio no debe de ser un elemento de juicio decisivo para determinar el plazo del crédito. Sobre todo, en casos en los que para acceder al monto solicitado sea necesario incrementar el plazo.

12.4. FECHAS DE PAGO Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN.

Las fechas de pago, deben determinarse de acuerdo al flujo de ingresos del socio propiciando una recuperación oportuna del crédito.

La frecuencia de pago, deberá determinarse en función al flujo de ingresos propio de la actividad económica o la naturaleza del producto.

Cada producto tiene establecida una modalidad de amortización, la frecuencia de la amortización podrá ser diaria, semanal, quincenal, mensual (cada treinta días calendario), trimestral, semestral, etc.

13. CRÉDITOS REFINANCIADOS Y REPROGRAMADOS.

13.1. CRÉDITOS REFINANCIADOS.

Un Crédito cualquiera sea su modalidad, se considerará como "REFINANCIADO", cuando se produzcan variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

También se considera operación refinanciada cuando se producen los supuestos de novación contenidos en el artículo 1277 y siguientes del Código Civil, siempre que sean producto de las dificultades en la capacidad de pago del deudor.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CODIGO	MN-05-01
WANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	23 de 45

Cuando las dificultades en la capacidad de pago de un deudor motiven una novación subjetiva por delegación, dichas operaciones no serán consideradas como refinanciadas salvo que el deudor que se sustituye tenga vinculación o pertenezca al grupo económico del deudor sustituido.

Toda operación refinanciada deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado, y analizada individualmente teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago del deudor, estableciéndose que el nuevo crédito que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactados.

Los créditos refinanciados deberán de ser aprobados por un nivel superior al establecido en los niveles de autonomía en la aprobación de créditos.

13.1.2. CONDICIONES DEL CRÉDITO REFINANCIADO.

Para realizar la operación de refinanciamiento, el socio deberá abonar mínimo el 10% del valor de la suma de las cuotas vencidas; en caso el socio no presente cuotas vencidas, deberá abonar como mínimo el 20% del valor de la cuota del crédito que será abonado a la cuenta del socio.

El socio deberá presentar una carta solicitando la operación explicando los motivos.

Toda operación refinanciada deberá ser sustentada y evaluada, debidamente documentada y analizada individualmente teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago del socio, estableciéndose que el nuevo crédito que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactados, pudiendo modificarse las condiciones iniciales del crédito.

Esta evaluación deberá realizarse con otro analista de crédito, diferente al analista quien otorgó el crédito.

La garantía puede ser la misma o preferiblemente mejorada respecto al crédito vigente a refinanciar; no habrá excepciones en cuanto a coberturas ni garantías.

Solo se podrá refinanciar una vez por crédito; en caso el socio solicite una segunda refinanciación, ésta deberá realizarse a través de una transacción judicial.

La tasa de interés es la misma del crédito original. En caso el socio tenga más de un crédito deberá refinanciar todos juntos, donde la tasa será la ponderada de los créditos vigentes.

Toda operación refinanciada con monto mayor e igual a S/ 3,000 soles, deberá contar con opinión favorable de la Unidad de Riesgos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



NAANIIAI	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	24 de 45

Para todo crédito refinanciado sólo se cargarán los seguros de desgravamen.

Los créditos refinanciados serán aprobados por el nivel superior de quien aprobó el crédito vigente.

13.2. CRÉDITOS REPROGRAMADOS.

Se considera como CRÉDITO REPROGRAMADO, cuando se originó un cambio en las condiciones del crédito que no corresponde a problemas de capacidad de pago, sino a un desfase en su flujo de ingresos o a una amortización del capital.

Se consideran principalmente dos tipos de reprogramaciones:

Las reprogramaciones por cambio en la fecha de pago, debe darse dentro de los siguientes 29 días.

Las reprogramaciones por amortizaciones anticipadas, que originan un cambio de disminución en el plazo del crédito o de disminución en la cuota programada inicialmente, deberán de realizarse con el pago como mínimo de dos cuotas.

Eventualmente podrían presentarse otro tipo de reprogramaciones las cuales deben analizarse considerando una adecuada recuperación de los créditos.

Las reprogramaciones deben ser aprobadas en una instancia superior al nivel de autonomía vigente.

14. VINCULACIÓN POR RIESGO ÚNICO Y GRUPO ECONOMICO.

14.1. RIESGO ÚNICO.

Se entiende por riesgo único, cuando dos o más personas naturales o jurídicas están asociadas mutuamente en el sentido que:

- Una de ellas ejerce control directo o indirecto sobre la otra;
- Sus créditos acumulados representan para el Grupo Inversión Sudamericano un riesgo único en la medida en que están interrelacionados con la probabilidad de que, si una de ellas experimenta problemas financieros, es probable que la otra o todas ellas tengan que enfrentar dificultades de pago. Esto incluye interrelaciones basadas en la propiedad común, control o administración común, garantías recíprocas y/o interdependencia comercial o económica.
- Presunciones fundadas de que los créditos otorgados a una serán usados en beneficio de otra.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	25 de 45

 Presunciones fundadas de que diversas personas mantienen relaciones de tal naturaleza que conforman de hecho una unidad de intereses económicos.

El riesgo único no se desvirtúa cuando personas naturales o jurídicas, acceden a créditos en forma separada.

14.2. GRUPO ECONÓMICO.

Para efectos del análisis de los créditos otorgados por el Grupo Inversión Sudamericano será considerado como grupo económico al conjunto de personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su actividad, que están sujetas al control de una misma persona natural o jurídica o de un mismo conjunto de personas naturales o jurídicas.

15. GARANTÍAS DEL CRÉDITO.

Las garantías tienen un carácter subsidiario, por lo que no deben de considerarse como un elemento de juicio decisivo para el otorgamiento del crédito.

El Grupo Inversión Sudamericano acepta las siguientes garantías.

15.1. GARANTÍAS PERSONALES.

15.1.1. AVAL.

Lo relevante en este tipo de garantía es la persona, que va a respaldar el cumplimiento del crédito otorgado.

EL AVAL debe contar con capacidad y voluntad de pago, además de un adecuado respaldo patrimonial.

El aval es solicitado cuando el titular del crédito no cuenta con vivienda y/o local propio o cuando el comité de créditos lo considere conveniente.

15.2. GARANTÍAS REALES.

Es cuando la garantía se hace sobre bienes tangibles, la inscripción en registros públicos dependerá del tipo de garantía y el producto ofrecido por el Grupo de Inversión Sudamericano.

 Las garantías reales serán exigidas de acuerdo a la tabla: Límite de créditos sin garantía real y/o en los casos que se considere conveniente y/o cuando sean necesarias dependiendo del producto ofrecido por el Grupo de Inversión Sudamericano. Revisar tabla 02 (numeral 7.5): Límite de créditos sin garantía real.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	26 de 45

En el caso de créditos otorgados con garantía real, el plazo del crédito deberá considerar la depreciación del bien con el objeto de que el crédito no quede sin cobertura.

El Grupo Inversión Sudamericano acepta dos tipos de garantías reales:

15.2.1. GARANTÍAS PREFERIDAS.

Se consideran como garantías preferidas las siguientes:

- Primera hipoteca sobre inmuebles. Este tipo de garantía debe inscribirse en registros públicos.
- Primera garantía mobiliaria sobre medios de transporte terrestre, naves, aeronaves, así como sobre bienes, de fácil realización, destinados a la explotación agropecuaria, industrial y minera. Siempre que se encuentren inscritos en los Registros Públicos.
 Las garantías mobiliarias inscritas en Registros Públicos deberán contar con un seguro que cubra la pérdida del bien, debidamente endosado a favor del Grupo Inversión Sudamericano (Seguro contra todo riesgo).

15.2.2. GARANTÍAS AUTO LIQUIDABLES.

Se considerarán como garantías preferidas auto liquidables a los Depósitos a plazo fijo sujetos a garantía mobiliaria constituida conforme a Ley.

En caso que dichos depósitos o aportes no se encuentren inscritos, se aplicará un descuento del 0.5% sobre su valor.

15.3. VALUACIÓN DE GARANTÍAS.

La valuación de las garantías se basará en el valor neto de realización, el que deberá reflejar apropiadamente su valor de venta en el mercado menos los gastos adicionales en que se incurre para tal fin.

Se entiende por valor neto de realización en el mercado, al valor neto que el Grupo Inversión Sudamericano espera recuperar como consecuencia de la eventual venta o ejecución del bien, en la situación cómo y dónde esté. Por tanto, este valor debe considerar los castigos y cargos por concepto de impuestos, comisiones, fletes, mermas, entre otros.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANILLAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	DÁCINA	27 do 45

Este valor debe basarse en un valor comercial de referencia, calculado a partir de información confiable. En ningún caso el valor comercial debe estimarse a partir de meras expectativas de mejoramiento de precios en el mercado, o supuestos de carácter financiero relacionados con potenciales clientes, sino que se seguirá un criterio estrictamente conservador, fundado en las condiciones vigentes del mercado.

Los bienes dados en garantía que deban ser inscritos en Registros públicos serán valorizados por un profesional idóneo debidamente inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) o contar con una evidencia técnica y adecuada del valor del bien.

Se considera como garantías preferidas, aquellas que reúnan todos los siguientes requisitos:

- Se trata de dinero o de bienes que permiten su conversión en dinero, con el cual se puede cancelar la obligación garantizada, sin costos significativos.
- Cuenten con documentación legal adecuada.
- No presenten obligaciones previas que pudieran disminuir su valor o de alguna manera impedir que el Grupo Inversión Sudamericano adquiera clara titulación.
- Su valor debe estar permanentemente actualizado.

Para efectos de mantener permanentemente actualizado el valor de las garantías preferidas, distintas al dinero, se deberán utilizar sistemas de actualización de valor sobre la base de indicadores de realización de mercado, construidos a partir de información confiable de referencia comercial, económica y estadística.

El valor de las garantías preferidas obtenido por los medios antes mencionados deberá actualizarse mediante valuación realizada por perito registrado en el REPEV, cuando corresponda a hipotecas o prenda Primera garantía mobiliaria sobre medios de transporte terrestre, naves, aeronaves, así como sobre bienes, de fácil realización, destinados a la explotación agropecuaria, industrial y minera, cuando exista algún cambio que pudiera tener un impacto significativo en la valuación del bien.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	28 de 45

16. EXCEPCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente manual de créditos serán considerados, previa presentación de una solicitud de excepción al Manual de Otorgamiento de Créditos y deberán de contar con la aprobación del Jefe Zonal ya sea con firma y sello o por correo electrónico presentado en el expediente del crédito.

Las excepciones por limites de monto, cobertura de garantías, número de entidades y tasa de interés, serán aprobadas por Gerencia General ya sea con firma y sello o por correo electrónico presentado en el expediente del crédito.

17. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Todo el personal involucrado en el proceso de otorgamiento de créditos, deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo del Grupo Inversión Sudamericano, así como las normas emitidas por la SBS o cualquier órgano competente sobre la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINΔ	29 de 45

18. TIPOS DE CRÉDITOS

De acuerdo a la Resolución SBS 11356-2008 Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, existen los siguientes tipos de créditos:

18.1. CRÉDITOS CORPORATIVOS.

Son aquellos créditos otorgados a personas jurídicas que han registrado un nivel de ventas anuales mayor a S/ 200 millones en los dos (2) últimos años, de acuerdo a los estados financieros anuales auditados más recientes del deudor. Si el deudor no cuenta con estados financieros auditados, los créditos no podrán ser considerados en esta categoría.

Si posteriormente, las ventas anuales del deudor disminuyesen a un nivel no mayor a S/ 200 millones durante dos (2) años consecutivos, los créditos deberán reclasificarse como créditos a grandes empresas.

Adicionalmente, se considerarán como corporativos a los créditos soberanos, a los créditos concedidos a bancos multilaterales de desarrollo, a entidades del sector público, a intermediarios de valores, a empresas del sistema financiero, a los patrimonios autónomos de seguro de crédito y a fondos de garantía constituidos conforme a Ley.

18.2. CRÉDITOS A GRANDES EMPRESAS.

Son aquellos créditos otorgados a personas jurídicas que poseen al menos una de las siguientes características: a. Ventas anuales mayores a S/ 20 millones, pero no mayores a S/ 200 millones en los dos (2) últimos años, de acuerdo a los estados financieros más recientes del deudor. b. El deudor ha mantenido en el último año emisiones vigentes de instrumentos representativos de deuda en el mercado de capitales.

Si posteriormente, las ventas anuales del deudor excediesen el umbral de S/ 200 millones durante dos (2) años consecutivos, los créditos del deudor deberán reclasificarse como créditos corporativos, siempre que se cuente con estados financieros anuales auditados. Asimismo, si el deudor no ha mantenido emisiones vigentes de instrumentos de deuda en el último año y sus ventas anuales han disminuido a un nivel no mayor a S/ 20 millones durante dos (2) años consecutivos, los créditos deberán reclasificarse como créditos a medianas empresas, a pequeñas empresas o a microempresas, según corresponda, en función del nivel de endeudamiento total en el sistema financiero en los últimos (6) meses.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CODIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	30 de 45

18.3. CRÉDITOS A MEDIANAS EMPRESAS.

Son aquellos créditos otorgados a personas jurídicas que tienen un endeudamiento total en el sistema financiero superior a S/ 300.000 en los últimos seis (6) meses y no cumplen con las características para ser clasificados como créditos corporativos o a grandes empresas.7 Si posteriormente, las ventas anuales del deudor fuesen mayores a S/ 20 millones durante (2) dos años consecutivos o el deudor hubiese realizado alguna emisión en el mercado de capitales, los créditos del deudor deberán reclasificarse como créditos a grandes empresas o corporativos, según corresponda. Asimismo, si el endeudamiento total del deudor en el sistema financiero disminuyese posteriormente a un nivel no mayor a S/ 300,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados como créditos a pequeñas empresas o a microempresas, dependiendo del nivel de endeudamiento.

Se considera también como créditos a medianas empresas a los créditos otorgados a personas naturales que posean un endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) superior a S/ 300,000 en los últimos seis (6) meses, siempre que una parte de dicho endeudamiento corresponda a créditos a pequeñas empresas o a microempresas, caso contrario permanecerán clasificados como créditos de consumo.

Si posteriormente, el endeudamiento total del deudor en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda), se redujera a un nivel no mayor a S/ 300,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán reclasificarse como créditos de consumo (revolvente y/o no revolvente) y como créditos a pequeñas empresas o a microempresas, dependiendo del nivel de endeudamiento y el destino del crédito, según corresponda.

18.4. CRÉDITOS A PEQUEÑAS EMPRESAS.

Son aquellos créditos destinados a financiar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyo endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) es superior a S/20,000 pero no mayor a S/300,000 en los últimos seis (6) meses.

Si posteriormente, el endeudamiento total del deudor en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) excediese los S/ 300,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados como créditos a medianas empresas. Asimismo, en caso el endeudamiento total del deudor en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) disminuyese posteriormente a un nivel no mayor a S/ 20,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán reclasificarse a créditos a microempresas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
WANDAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	31 de 45

18.5. CRÉDITOS A MICROEMPRESAS.

Son aquellos créditos destinados a financiar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyo endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) es no mayor a S/20,000 en los últimos seis (6) meses.

Si posteriormente, el endeudamiento total del deudor en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) excediese los S/ 20,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados al tipo de crédito que corresponda, según el nivel de endeudamiento.

18.6. CRÉDITOS DE CONSUMO REVOLVENTE.

Son aquellos créditos revolventes otorgados a personas naturales, con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial.

En caso el deudor cuente adicionalmente con créditos a microempresas o a pequeñas empresas, y un endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) mayor a S/ 300,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados como créditos a medianas empresas. Lo señalado en el párrafo anterior no es aplicable a los créditos otorgados a personas naturales que sólo posean créditos de consumo (revolventes y/o no revolventes) y/o créditos hipotecarios para vivienda, debiendo permanecer clasificados como créditos de consumo (revolventes y/o no revolventes) y/o créditos hipotecarios para vivienda, según corresponda.

18.7. CRÉDITOS DE CONSUMO NO-REVOLVENTE.

Son aquellos créditos no revolventes otorgados a personas naturales, con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial.

En caso el deudor cuente adicionalmente con créditos a pequeñas empresas o a microempresas, y un endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) mayor a S/ 300,000 por seis (6) meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados como créditos a medianas empresas.

Lo señalado en el párrafo anterior no es aplicable a los créditos otorgados a personas naturales que sólo posean créditos de consumo (revolventes y/o no revolventes) y/o créditos hipotecarios para vivienda, debiendo permanecer clasificados como créditos de consumo (revolventes y/o no revolventes). y/o créditos hipotecarios para vivienda, según corresponda.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
WANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAINIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	32 de 45

18.8. CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA.

Son aquellos créditos otorgados a personas naturales para la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, siempre que tales créditos se otorguen amparados con hipotecas debidamente inscritas; sea que estos créditos se otorguen por el sistema convencional de préstamo hipotecario, de letras hipotecarias o por cualquier otro sistema de similares características.

Se incluyen también en esta categoría los créditos para la adquisición o construcción de vivienda propia que, a la fecha de la operación, por tratarse de bienes futuros, bienes en proceso de independización o bienes en proceso de inscripción de dominio, no es posible constituir sobre ellos la hipoteca individualizada que deriva del crédito otorgado.

19. TIPOS DE DEUDOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS.

Para determinar el nivel de endeudamiento en el sistema financiero se tomará en cuenta la información de los últimos seis (6) Reportes Crediticios Consolidados (RCC) remitidos por la Superintendencia. El último RCC a considerar es aquel que se encuentra disponible el primer día del mes en curso.

En caso el deudor no cuente con historial crediticio, el nuevo crédito será tomado como criterio para determinar su nivel de endeudamiento en el sistema financiero. Asimismo, si el deudor cuenta con historial crediticio, pero no ha sido reportado en todos los RCC de los últimos seis (6) meses que haya remitido la Superintendencia, se tomará en cuenta sólo la información de los RCC antes mencionados, en que figure el deudor.

19.1. DEUDOR MINORISTA:

Persona natural o jurídica que cuenta con créditos directos o indirectos clasificados como de consumo (revolventes y no revolventes), a microempresas, a pequeñas empresas o hipotecarios para vivienda.

19.2. DEUDOR NO MINORISTA:

Persona natural o jurídica que cuenta con créditos directos o indirectos corporativos, a grandes empresas o a medianas empresas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANULAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	33 de 45

19.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS.

El otorgamiento del crédito estará determinado principalmente por la capacidad de pago del solicitante que, a su vez, está definida fundamentalmente por su flujo de caja y sus antecedentes crediticios. Además de considerar aspectos cualitativos considerados como la voluntad de pago.

19.3.1. CRÉDITOS A DEUDORES NO MINORISTAS.

La evaluación del solicitante para el otorgamiento del crédito a deudores no minoristas debe considerar además de los conceptos señalados en el párrafo anterior, su entorno económico, la capacidad de hacer frente a sus obligaciones ante variaciones cambiarias o de su entorno comercial, político o regulatorio, el tipo de garantías que respalda el crédito, la calidad de la dirección de la empresa y las clasificaciones asignadas por las demás empresas del sistema financiero.

19.3.2. CRÉDITOS A DEUDORES MINORISTAS.

Para evaluar el otorgamiento de créditos a deudores minoristas, se analizará la capacidad de pago en base a los ingresos del solicitante, su patrimonio neto, el importe de sus diversas obligaciones, y el monto de las cuotas asumidas para con la empresa; así como las clasificaciones crediticias asignadas por las otras empresas del sistema financiero.

20. CATEGORÍAS DE CLASIFICACION DEL DEUDOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.

20.1. CLASIFICACIÓN CREDITICIA DEL DEUDOR.

La clasificación crediticia del deudor está determinada principalmente por la capacidad de pago del deudor, a través de su flujo de caja y el grado de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, deben tomarse en consideración su solvencia, las clasificaciones crediticias asignadas por otras empresas del sistema financiero, así como su historial crediticio, entre otros elementos prudenciales.

20.1.1. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE DEUDORES NO MINORISTAS.

Para clasificar a los deudores de la cartera de créditos no minoristas se deberá tener en cuenta primordialmente el flujo de caja del deudor, lo que también incluye el conocimiento del endeudamiento global de la empresa deudora con terceros

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
WANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	34 de 45

acreedores, del país y del exterior, y su nivel de cumplimiento en el pago de dichas deudas.

Asimismo, expresamente deberán considerarse los posibles efectos de los riesgos financieros relacionados a los descalces en moneda, plazos y tasas de interés de los estados financieros de la empresa deudora y que pueden repercutir en su capacidad de pago, incluyendo a las operaciones con instrumentos financieros derivados.

Al evaluar el flujo de caja, se deberá tener presente el grado de sensibilidad frente a variaciones en el entorno económico y regulatorio en el que se desenvuelve la empresa deudora, así como el grado de vulnerabilidad a cambios en la composición y calidad de su cartera de clientes y proveedores y en sus relaciones contractuales con ellos. Se considerará adicionalmente para la clasificación, la calidad de gestión de la empresa deudora y sus sistemas de información.

El incumplimiento del deudor en el pago de su deuda en los plazos pactados presume una situación de flujo de caja inadecuado.

20.1.2. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE DEUDORES MINORISTAS.

Tratándose de la clasificación crediticia de los deudores minoristas, se tomará en cuenta principalmente su capacidad de pago medida en función de su grado de cumplimiento, reflejado en el número de días de atraso.

Calificación por tipo de crédito:

CALIFICACIÓN	PEQUEÑA EMPRESA MICRO EMPRESA DE CONSUMO REVOLVENTE DE CONSUMO NO REVOLVENTE	CORPORATIVOS GRANDES EMPRESAS MEDIANAS EMPRESAS	HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA
NORMAL	Hasta 8 días	Puntual y análisis financiero	Hasta 30 días
CPP	De 9 a 30 días	Hasta 60 días y análisis financiero	De 31 a 60 días
DEFICIENTE	De 31 a 60 días	De 61 a 120 días y análisis financiero	De 61 a 120 días
DUDOSO	De 61 a 120 días	De 121 a 365 días y análisis financiero	De 121 a 365 días
PERDIDA	Más de 120 días	Más de 365 días y análisis financiero	Más de 365 días

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANULAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	35 de 45

21. PROVISIONES.

21.1. CLASES DE PROVISIONES.

21.1.1. PROVISIÓN GENÉRICA.

Las provisiones genéricas son aquellas que se constituyen, de manera preventiva, sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos de deudores clasificados en categoría Normal.

Las tasas mínimas de provisiones genéricas que las empresas deben constituir sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos, clasificados en categoría Normal son las siguientes:

TIPOS DE CRÉDITOS	TASA DE PROVISIONES
CORPORATIVOS	0,7%
GRANDES EMPRESAS	0,7%
MEDIANAS EMPRESAS	1%
PEQUEÑAS EMPRESAS	1%
MICRO EMPRESAS	1%
CONSUMO REVOLVENTE	1%
CONSUMO NO REVOLVENGTE	1%
HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA	0,7%

21.1.2. PROVISIÓN ESPECÍFICA.

Las provisiones específicas son aquellas que se constituyen sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos de deudores a los que se ha clasificado en una categoría de mayor riesgo que la categoría Normal. En caso que los deudores cuenten con las garantías preferidas auto liquidable, El Grupo Inversión Sudamericano constituirá provisiones por la porción cubierta, considerando un porcentaje no menor al uno por ciento (1%).

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CÓDIGO	MN-05-01
MANUAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAIVIIENTO DE CREDITOS	,	_

PÁGINA

36 de 45

Las tasas mínimas de provisiones específicas que las empresas deben constituir sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos, de deudores clasificados en una categoría de mayor riesgo que la Normal son las siguientes:

CATEGORÍA	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3
CPP	5%	2,5%	1,25%
DEFICIENTE	25%	12,5%	6,25%
DUDOSO	60%	30%	15%
PERDIDA	100%	50%	30%

En el caso de los créditos que cuenten con garantías preferidas auto liquidables, se constituirá provisiones específicas por la porción cubierta, considerando un porcentaje no menor al 1%.

En el caso de los créditos corporativos, a grandes empresas, a medianas empresas, a pequeñas empresas, a microempresas o hipotecarios para vivienda cuenten con garantías preferidas de muy rápida realización, se constituirá provisiones considerando porcentajes no menores a los señalados en la Tabla 3, por la porción cubierta. Asimismo, en caso dichos créditos cuenten con garantías preferidas, se constituirá provisiones considerando porcentajes no menores a los señalados en la Tabla 2, por la porción cubierta.

Para los créditos de consumo pignoraticios que cuenten con las garantías preferidas, se constituirá provisiones considerando porcentajes no menores a los señalados en la Tabla 2, por la porción cubierta.

Las empresas deberán constituir provisiones por la porción no cubierta por garantías preferidas auto liquidables, garantías preferidas de muy rápida realización, garantías preferidas, según corresponda al tipo de crédito, considerando porcentajes no menores a los señalados en la Tabla 1.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



MANUAL	CODIGO	MN-05-01
WANGAL	VERSIÓN	03
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	FECHA	PENDIENTE
OTORGAMIENTO DE CREDITOS	PÁGINA	37 de 45

22. FICHAS DE PRODUCTOS QUE OFRECE EL GRUPO INVERSIÓN SUDAMERICANO.

	CAPITAL DE TRABAJO		
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos para financiar el capital de trabajo estructural, esto quiere decir que esta inversión se mantendrá dentro del activo corriente de la actividad económica de manera permanente. Haciendo que la actividad financiada crezca en su estructura.	
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales o Jurídicas que realizan alguna actividad económica de forma independiente.	
3	DESTINO:	Los créditos para capital de trabajo, se usan principalmente para incrementar el nivel de inventarios (Compra de mercadería, materia prima o insumos, etc.).	
4	MONTO:	Además de los criterios generales; Para los créditos de capital de trabajo estructural, el monto del crédito debe determinarse analizando las ratios de capital de trabajo.	
5	PLAZO:	Al financiar el activo corriente, esta inversión se caracterizará por su pronta conversión en dinero. Estos créditos deberán recuperarse en el corto plazo, como máximo hasta en 18 meses.	
6	MODALIDAD DE PAGO:	La amortización será en cuotas mensuales.	
7	TIPO DE CRÉDITO	Los créditos para CAPITAL DE TRABAJO, son tipificados como créditos micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa, dependiendo de su nivel de endeudamiento.	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



CÓDIGO MN-05-01
VERSIÓN 03
FECHA PENDIENTE
PÁGINA 38 de 45

	ACTIVO FIJO		
1	DESCRIPCION:	Son créditos otorgados a personas naturales y jurídicas para la inversión en activos necesarios para la operatividad de la actividad económica.	
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales o Jurídicas que realizan alguna actividad económica de forma independiente.	
3		Son créditos destinados para la compra, mantenimiento o renovación de maquinaria, equipo, herramientas, bienes muebles o inmuebles, e incluso intangibles. La necesidad de financiar el activo fijo se da principalmente por las siguientes razones:Renovación de activos fijos, incremento de la capacidad de producción, cambios Tecnológicos o generacionales, mantenimiento o repotenciación, introducción de nuevos productos.	
4	MONTO:	Además de los criterios generales; Para los créditos de activo fijo, el monto del crédito debe determinarse en función del precio del activo a financiar y el monto de los recursos propios que destinara el socio para la compra de este activo fijo. Solo se permitirá financiar hasta el 90% como máximo del valor del activo fijo a adquirir, según el nivel de riesgo y dependiendo del precio y del activo fijo a adquirir, en función del plan de inversión o cotización que debe presentarse para su aprobación.	
5	PLAZO:	Por la naturaleza del activo a financiar, estos son créditos a mediano y largo plazo. Como máximo hasta 60 meses. El plazo del crédito se determinará en función resultado de la relación entre el monto del crédito y la utilidad marginal.	
6	MODALIDAD DE PAGO:	La amortización será en cuotas mensuales.	
7	TIPO DE CRÉDITO	Los créditos para ACTIVO FIJO, son tipificados como créditos micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa, dependiendo de su nivel de endeudamiento.	
8	CONSIDERACIONES ADICIONALES	Se podrá otorgar periodo de gracia de hasta 45 días.	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS	



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA PENDIENTE PÁGINA 39 de 45

	CRÉDITO PARALELO (CAMPAÑA)			
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos destinados para financiar capital de trabajo de naturaleza temporal. Es decir, inventarios adicionales que la actividad económica necesitará por temporadas o actividades donde experimenta un incremento en la demanda, o en campañas donde se dinamiza la economía como: Campaña escolar, día de la Madre, Fiestas Patrias, Navidad, etc.		
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales o Jurídicas que realizan alguna actividad económica de forma independiente.		
3	DESTINO:	Incremento de inventarios temporales. (Compra de mercadería, materia prima o insumos, etc.).		
4	MONTO:	Además de los criterios generales; Para los créditos ESTACIONALES PARA CAMPAÑA, el monto del crédito debe determinarse en función del promedio actual de ventas y del porcentaje esperado como incremento en las ventas por campaña. El monto de este crédito no debe superar el 60% del monto otorgado en el crédito principal.		
5	PLAZO:	Son créditos a muy corto plazo. La cancelación de estos créditos debe realizarse en un solo pago al terminar la campaña, para evitar el desvió de fondos. Como máximo hasta 90 días.		
6	AMORTIZACIÓN:	La amortización será a un solo pago.		
7	TIPO DE CRÉDITO:	Los créditos para PARALELOS (CAMPAÑA), son tipificados como créditos micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa, dependiendo de su nivel de endeudamiento.		

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEFF DE PRODUCTO Y OYM	JEEF DE RIESGOS	



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA PENDIENTE PÁGINA 40 de 45

	CRÉDITO GRUPAL	
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos otorgados a un grupo de personas que se garantizan solidariamente, basándose en la confianza mutua. Para esto es indispensable que la personas que conforman un grupo se conozcan lo suficientemente bien y que además todos los integrantes vivan o desarrollen sus actividades en una determinada zona, para que puedan reunirse permanentemente desde la solicitud del crédito hasta la cancelación total del mismo.
		Este producto está orientado preferentemente a la inclusión financiera, con la finalidad de inyectar capital a los socios para darles la posibilidad de convertirse en microempresarios, pudiendo mejorar su condición de vida y el bienestar de susfamilias.
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales que realizan alguna actividad económica de forma independiente.
3	DESTINO:	Créditos para inversión en Capital de Trabajo o Activo Fijo.
4	MONTO:	De acuerdo al escalonamiento de créditos.
5	PLAZO:	El plazo de recuperación de estos créditos será hasta un máximo de seis (06) meses. Todos los socios de un Crédito Grupal deben tener el mismo plazo y fechas de pago.
6	MODALIDAD DE PAGO:	De acuerdo al escalonamiento de créditos. El primer crédito será con amortización cada catorce (14) días. Posteriormente podrán acceder a amortización de hasta cada veintiocho (28) días.
7	TIPO DE CRÉDITO:	Los créditos GRUPALES, son tipificados como créditos micro empresa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEEF DE PRODUCTO Y OYM	JEEF DE RIESGOS	CONSESO DE ADMINISTRACION



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA PENDIENTE PÁGINA 41 de 45

	CRÉDITO LIBRE DISPONIBILIDAD	
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos otorgados solo a personas naturales, para atender el pago de bienes y servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial.
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas naturales, principalmente trabajadores dependientes.
3	DESTINO:	Créditos destinados para gastos de consumo.
4	MONTO:	Para los créditos de libre disponibilidad, el monto del crédito estará basado principalmente en la capacidad de pago del socio.
5	PLAZO:	Por su naturaleza, son créditos a mediano y largo plazo. Debiendo tener en consideración la estabilidad de sus ingresos, se permitirá como máximo hasta 48 meses.
6	MODALIDAD DE PAGO:	La amortización será en cuotas mensuales.
7	TIPO DE CRÉDITO:	Los créditos de LIBRE DISPONIBILIDAD, son tipificados como créditos de consumo no revolvente.
8	CONSIDERACIONES ADICIONALES	Debido a que el destino del crédito no afectara los ingresos del socio, estos créditos deben ser otorgados principalmente a trabajadores dependientes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
IEEE DE PRODUCTO Y OYM	IEEE DE RIESGOS	



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA PENDIENTE PÁGINA 42 de 45

	CRÉDITO VEHICULAR		
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos destinados para la compra de vehículos nuevos o semi nuevos, para uso particular o para la realización de alguna actividad económica. Siempre que tales créditos sean garantizados con prenda del vehículo debidamente inscrita a favor del Grupo Inversión Sudamericano y que además cuenten con un seguro contra todo riesgo.	
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales o Jurídicas que realizan alguna actividad económica de forma independiente o dependiente.	
3	DESTINO:	Adquisición de vehículos.	
4	MONTO:	Vehículos nuevos se financiará como máximo hasta el 90% del valor del vehículo. Vehículo de hasta un (01) año, máximo hasta el 80% del valor del vehículo. Vehículo de hasta dos (02) años, máximo hasta el 70% del valor del vehículo. Vehículo de hasta tres (03) años, máximo hasta el 60% del valor del vehículo.	
5	PLAZO:	Por la naturaleza de la inversión, estos son créditos a mediano y largo plazo. Para el caso de vehículos nuevos, como máximo hasta 48 meses. Para el caso de vehículos usados, como máximo hasta 36 meses, para el plazo de estos créditos es importante considerar la depreciación del vehículo.	
6	MODALIDAD DE PAGO:	Los créditos vehiculares serán amortizados de forma mensual.	
7	TIPO DE CRÉDITO:	Dependiendo del uso del vehículo, los créditos VEHICULARES, son tipificados como créditos micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa, dependiendo de su nivel de endeudamiento, o en su defecto como crédito de consumo no revolvente.	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JEEF DE PRODUCTO Y OYM	JEEF DE RIESGOS	CONSESO DE ADMINISTRACION



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA PENDIENTE PÁGINA 43 de 45

CRÉ		ÉDITO CON GARANTÍA DEPÓSITO A PLAZO FIJO
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos otorgados principalmente a personas naturales que cuenten con un depósito a plazo fijo en el Grupo Inversión Sudamericano, siempre y cuando este depósito quede como garantía del crédito, para lo cual el área de operaciones deberá bloquear el depósito y vincularlo con el crédito.
2	PERFIL DEL SOCIO:	Socios que cuenten con Depósito a Plazo Fijo en el Grupo Inversión Sudamericano.
3	DESTINO:	Son créditos otorgadas principalmente a personas naturales, para atender el pago de bienes y servicios o gastos no relacionados necesariamente con la actividad empresarial.
4	MONTO:	Se financiará como máximo hasta el 90% del monto del depósito a plazo fijo.
5	PLAZO:	Sujeto al vencimiento o renovación del depósito a plazo fijo.
6	MODALIDAD DE PAGO:	Los créditos con garantía de depósito a plazo fijo se amortizarán de forma mensual.
7	TIPO DE CRÉDITO:	Cuando los créditos con Garantía de Depósito a Plazo Fijo, son otorgados a Personas Naturales, son tipificados como créditos de consumo no revolvente.
8	CONSIDERACIONES ADICIONALES:	Adicionalmente al contrato se deberá firmar una adenda donde el titular del depósito a plazo fijo autorice el pago del crédito con cargo a su depósito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
IEEE DE PRODUCTO Y OYM	IEEE DE RIESGOS	



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA 01/06/2022

44 de 45

PÁGINA

	CRÉDITO DESCUENTO POR PLANILLA (CONVENIO)	
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos otorgados solo a personas naturales, trabajadores dependientes de empresas que mantengan un convenio vigente con el Grupo Inversión Sudamericano para aplicar el pago mediante descuento por planilla.
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales que trabajen de forma dependiente en alguna empresa que mantenga convenio vigente con el Grupo Inversión Sudamericano.
3	DESTINO:	Son créditos para atender el pago de bienes y servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial.
4	MONTO:	Además de los criterios generales, el monto del crédito debe ser autorizado por el empleador antes de que la solicitud sea presentada al comité de créditos y considerando como máximo hasta el 40% del ingreso neto para el pago de cuota.
5	PLAZO:	El plazo será determinado de acuerdo a cada convenio, según su contrato u otras consideraciones. Como máximo hasta 36 meses.
6	MODALIDAD DE PAGO:	Estos créditos serán pagados de forma mensual.
7	TIPO DE CRÉDITO:	Los créditos DESCUENTO POR PLANILLA O CONVENIO, son tipificados como créditos de consumo no revolvente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS		



CÓDIGO MN-05-01 VERSIÓN 03 FECHA 01/06/2022

45 de 45

PÁGINA

		CRÉDITO CON GARANTÍA EN CUSTODIA	
1	DESCRIPCIÓN:	Son créditos otorgados con la garantía de algún vehículo o joyas de oro, estos bienes quedarán en custodia del Grupo Inversión Sudamericano. Para el caso de vehículos estos deberán estar inscritos Registros Públicos y que no cuenten con carga ni gravamen. Solo se podrá recibir vehículos con una antigüedad de cinco (05) años como máximo.	
2	PERFIL DEL SOCIO:	Personas Naturales que posean algún vehículo propio o joyas de oro, independientemente de su calificación crediticia.	
3	DESTINO:	Son créditos de Libre disponibilidad.	
4	MONTO:	Joyas de oro, hasta el 70% del valor de tasación. Autos y camionetas se financiará como máximo hasta S/ 10,000. Motos se financiará como máximo hasta S/ 3,000. Solo en el caso de vehículos nuevos el monto podría ser mayor, con autorización de Gerencia General.	
5	PLAZO:	Son créditos para pagar a una (01) sola cuota mensual. Se permitirá el pago solo de los interéses del mes y renovar el crédito hasta por tres (03) meses como máximo.	
6	MODALIDAD DE PAGO:	Estos créditos serán pagados de forma mensual.	
7	TIPO DE CRÉDITO:	Los créditos CON GARANTÍA EN CUSTODIA, son tipificados como créditos de consumo no revolvente.	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
PAULO DELGADO ORTEGA	JOSÉ VARGAS ZAPANA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
JEFE DE PRODUCTO Y OYM	JEFE DE RIESGOS		